

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77326346239**

**QUIROPRAXIS REHABILITACIÓN INTEGRAL SPA
77.130.639-K
ALESSANDRI 748/718 /708 EL LLANO COQUIMBO
SERV REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS VTA
CON MAQ EXPENDEDORA**

**EXENCIÓN DE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS POR
MODELOS AUTORIZADOS**

COQUIMBO, 20/05/2026

RES. EX. N° 77326144920 /

VISTOS: La petición Administrativa folio 77326346239 de fecha 01.05.2026 presentada por don DIEGO ARTURO ARAYA PIRAINO, RUT [REDACTED] en representación QUIROPRAXIS REHABILITACION INTEGRAL SPA, Giro SERV REHABILITACION INTEGRAL A PERSONAS Y VENTAS CON MÁQUINAS DE EXPENDIO con domicilio en [REDACTED], comuna de Coquimbo, en la que solicita autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 10721 del 14.03.2025 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/ o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, MARCA TCN, MODELOS 720-9C, 720-6G, 720-S800, 720-10G, 720-11G, 720-10C, 720-10C V22, 720-9C FROZEN, 720-10N V22, 720-10V V22 Y 720-8N. Sin la obligación de emitir boletas por la máquina expendedora automática, y cuyas series y ubicación a continuación se detalla:

Dirección : DOCTOR MARIN N° 60 de la comuna de Coquimbo.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA
MARCA TCN
MODELO 720-6G
MÁQUINA N° 1
SERIE TCN-2025-11-05-84-YYC01
NUMERO FISCAL 025417
SELLO N° 37188

CONSIDERANDO: 1) Que, la máquina expendedora de bebidas y otros productos, marca TCN, modelo 720-6G, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES EX.N° 1072 de 140 de Marzo de 2025, Subdirección de Asistencia al Contribuyente de Santiago Centro.

2) Que, en el presenta caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES EX. 121 de 26.12.2024 citado en el considerando anterior.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución Ex. SII N° 63 de 30.06.2005, sobre delegación y facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a QUIROPRAXIS REHABILITACIÓN INTEGRAL SPA, RUT 77.415.934-7, para operar sin boletas por medio de máquina expendedora de venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- El interesado deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 1072 de 14 de Marzo de 2025 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente de Santiago Centro; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutivo N° 5.

7º.- Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX. N° 1072 de 14 de Marzo de 2025.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

RGS/CAD/MBG/prz

- Expediente Unidad

- LEY DE TRANSPARENCIA

SR. DIEGO ARTURO ARAYA PIRAINO,

en representación de la sociedad

QUIROPRACTIS REHABILITACIÓN INTEGRAL SPA

Alessandri N° 748/718/708

Comuna de Coquimbo